



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1514-1PO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3° de la Ley General de Desarrollo Social
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lucila Garfias Gutiérrez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de noviembre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de noviembre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social.

II.- SINOPSIS

Se adiciona el interés superior de la niñez como uno de los principios de las políticas de desarrollo social.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX , en relación con el artículo 25 párrafo segundo del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley General de Desarrollo Social</p> <p>Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I. a X. ...</p>	<p>Decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social</p> <p>Único . Se adiciona la fracción XI al artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I. a X.; y</p> <p>XI. Interés superior de la niñez: Implica la obligación para todas las autoridades en la toma de decisiones y actuaciones, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar prioritariamente los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; así como la obligación del estado de emprender todas las acciones, medidas y mecanismos necesarios que les permitan alcanzar el máximo bienestar posible con base en el desarrollo de sus potencialidades. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>